



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS ANO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA.

fenez. Cas. y a. Causis. Con lamayor brevedad. que se puda las dhas y
y de otros y de otras cosas que quedan dhas. poniendo el buenco bro. que
ami el haz de combenga. Como dize se fia y conseruacion. El dho escud
y al guacil. que el dho Don Luis de pealtray Car. Enas. subre nonbrado en
Confoe mi dad. de dhami.edula para lae. y. de lo queles ordenasie. y tra
satis facion. y noz condo lo podais nonbrar. otro es en el y al guacil. y el
en la misma a forma y con el dho salario. y. quedate dhami.edula
setome la rracon por lo dho mis Contadores. que la tienen de mi haz
de drentas y relaciones. y ha en M. a once de nobiembre de mil y seis y
cinquenta y nuebe años. Yo el Rey = por mandado del Rey nro s. f. nro
y ziaete.

y tomo la rracon de laedula de suma. y. escrita en las dos o las antes desta
Antonio de dtaico

y tomo la rracon de laedula de suma. y. escrita en las dos o las antes desta
J. manuel de carmona

y tomo la rracon de laedula de suma. y. escrita en las dos o las antes de
esta. sus contadores de rentas y relaciones. en M. a once de nobiembre. de
mil y seis y cinquenta y nuebe años. Don fernando. nro. g. rreca = J. felix de
uega = Agustín de galacia = Diego de lo penaga

y Conueza da. Con suori J. nro. a quien meze fisco. que por aora que da en lo
papeles. de las uper. y ntendencia. en Murcia. a N. y. y. de dhas. y el mes de
Abril de mil y seis y sesenta años = J. nro. J. adraqueba lguista

y El dho Don J. nro. panyagua. y Cumza. de conse. de suma. y. suori de
el N. a R. Chancilleria de la ciu. de Granada. a quien por sus y articulas
adulas. esta comete de el a Juste de quantas y cobranças de las las
Cantidades de mis proce. de las de las dhas. y de sus pertenecientes.
de la R. de dhas. en esta ciu. de Murcia. provincia de pactidos. y de la rrecon
ci mto de lo Cobrecible de los y de mision de lo que nro. f. nro. en

